# ESTUDIOS PREVIOS
# SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO

**1. JUSTIFICACIÓN:** La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional – PEI y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de la Formación Integral de sus estudiantes, ha identificado la necesidad de contar con material deportivo adecuado que permita fortalecer el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y deportivas contempladas dentro del Macro Proyecto H.U.E.L.L.A.S. – Humanismo, Unidad, Ecología, Liderazgo, Arte y Saberes para el Desarrollo Integral.

La Formación Integral constituye un componente fundamental del proceso educativo, en cuanto busca promover el desarrollo equilibrado de las diferentes dimensiones del ser humano y generar experiencias que trasciendan la adquisición de conocimientos académicos. En este contexto, la Educación Física, la recreación y el deporte constituyen herramientas pedagógicas que contribuyen al desarrollo de capacidades motrices, físicas, cognitivas, sociales y emocionales, al tiempo que favorecen hábitos relacionados con el cuidado de la salud, el reconocimiento del propio cuerpo, la percepción sensorial, la convivencia y la interacción respetuosa con los demás.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de implementos y materiales deportivos que permitan a los docentes desarrollar actividades acordes con las características, edades y necesidades de los estudiantes, posibilitando experiencias de aprendizaje activas, participativas y significativas. La existencia de estos recursos facilita la ejecución de ejercicios, juegos, prácticas deportivas, actividades recreativas y estrategias pedagógicas encaminadas al desarrollo de la coordinación, el equilibrio, la fuerza, la resistencia, la orientación espacial, la percepción corporal y las diferentes habilidades motrices.

La necesidad identificada se encuentra directamente relacionada con las disposiciones del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, particularmente con las normas que regulan los procesos pedagógicos, el Proyecto Educativo Institucional y los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades educativas. El Decreto establece que el PEI debe contemplar, entre otros aspectos, los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que serán utilizados de acuerdo con el tipo de educación ofrecida, así como su correspondiente justificación.

De igual manera, el Decreto 1075 de 2015, al compilar las disposiciones correspondientes al material y equipo educativo, establece que se consideran como tales las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico e incluye expresamente dentro de estos los instrumentos o materiales artísticos o deportivos, así como otros elementos que por sus características sean necesarios para apoyar los procesos de formación de los estudiantes.

Así mismo, la reglamentación señala que los establecimientos educativos deben disponer de áreas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física y deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas. Esta disposición permite establecer una relación directa entre la disponibilidad de material deportivo y las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente las actividades propias de esta área y de los proyectos pedagógicos institucionales.

De otra parte, en materia de administración y utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, el Decreto 1075 de 2015 dispone que estos deben orientarse a atender los gastos e inversiones que demande el Proyecto Educativo Institucional y permite destinar recursos a dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo, siempre que estas guarden estricta relación con el PEI. Dentro de dichas dotaciones se encuentran los materiales didácticos y demás elementos requeridos para apoyar el desarrollo de los procesos educativos.

En este sentido, el suministro de material deportivo constituye una inversión directamente relacionada con las finalidades pedagógicas de la institución, en tanto permitirá fortalecer las actividades previstas en el Macro Proyecto H.U.E.L.L.A.S. – Humanismo, Unidad, Ecología, Liderazgo, Arte y Saberes para el Desarrollo Integral, particularmente aquellas relacionadas con el desarrollo humano, el reconocimiento y cuidado del cuerpo, la promoción de estilos de vida saludables, la recreación, la práctica deportiva, la convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

El material adquirido será utilizado como recurso pedagógico para apoyar las actividades desarrolladas por los docentes y favorecer la participación activa de los estudiantes en experiencias que integren el movimiento, el juego, la recreación y el deporte con otros componentes de la formación integral. De esta manera, se busca generar ambientes de aprendizaje que permitan fortalecer no solamente las capacidades físicas y motrices, sino también valores y habilidades como el respeto, la cooperación, el trabajo en equipo, la

responsabilidad, la disciplina, la autonomía, el reconocimiento de las propias capacidades y el respeto por las diferencias.

La adquisición de estos elementos también permitirá ampliar las posibilidades metodológicas de los docentes, facilitando la implementación de actividades diferenciadas y adaptadas a las características de los estudiantes y a los objetivos establecidos en la planeación institucional. Así, los recursos deportivos se convierten en herramientas que complementan el proceso educativo y contribuyen al cumplimiento de los propósitos establecidos para la Formación Integral.

En atención a que los recursos destinados a Formación Integral deben ser orientados al cumplimiento de las finalidades para las cuales fueron asignados, se considera pertinente destinarlos al fortalecimiento de las actividades pedagógicas, recreativas y deportivas contempladas en el Macro Proyecto H.U.E.L.L.A.S., garantizando que los bienes adquiridos tengan una utilización directa en beneficio de la comunidad educativa y guarden correspondencia con los objetivos institucionales y el Proyecto Educativo Institucional.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación cuyo objeto corresponde al “Suministro de material deportivo para el fortalecimiento de la Formación Integral de los estudiantes, orientado al desarrollo y ejecución del Macro Proyecto H.U.E.L.L.A.S. – Humanismo, Unidad, Ecología, Liderazgo, Arte y Saberes para el Desarrollo Integral de la Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en atención a los recursos destinados a Formación Integral”, con el propósito de disponer de los implementos y recursos necesarios para apoyar el desarrollo de estrategias y actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la motricidad, la promoción de la salud, la percepción sensorial y el reconocimiento, cuidado y respeto por el propio cuerpo, mediante la Educación Física, la recreación y el deporte.

En consecuencia, la contratación propuesta responde a una necesidad real y directamente vinculada con la prestación del servicio educativo, contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y del Proyecto Educativo Institucional, y se encuentra en concordancia con las disposiciones del Decreto 1075 de 2015 relacionadas con los recursos, medios, materiales y dotaciones necesarios para apoyar los procesos pedagógicos y la formación integral de los estudiantes.

2. **OBJETO:** Suministro de material deportivo para el fortalecimiento de la Formación Integral de los estudiantes, orientado al desarrollo y ejecución del Macro Proyecto H.U.E.L.L.A.S. Humanismo, Unidad, Ecología, Liderazgo, Arte y Saberes para el Desarrollo Integral de la Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en atención a los recursos destinados a Formación Integral, con el propósito de apoyar el desarrollo de estrategias y actividades pedagógicas orientadas al desarrollo de la motricidad, la promoción de la salud, la percepción sensorial y el reconocimiento, cuidado y respeto por el propio cuerpo, a través de la Educación Física, la recreación y el deporte.

**3. PRODUCTOS A SUMINISTRAR:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes productos y/o bienes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|
| 1 | MALLA PARA VOLEIBOL MIYAGI APROBADA FIVB | 1 |
| 2 | MESA PARA TENIS DE MESA REGLAMENTARIA, PLEGABLE Y CON RODACHINES, INCLUYE MALLA Y PARALES, 2 RAQUETAS DE TENIS DE MESA Y 1 CAJA DE PING PONG | 1 |
| 3 | TULAS BALONERAS MIYAGI CON CAPACIDAD PARA 12 BALONES | 4 |
| 4 | AJEDREZ EN MADERA CON FICHAS DE 39X39 CM | 10 |
| 5 | BALÓN PARA FÚTBOL SALA EN CUERO PVC MARCA GOLTY REF: SPACE | 10 |

**4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los productos y/o bienes objeto de compra.
b) Garantizar la calidad de los productos y/o bienes suministrados.
c) Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00 M.C. ($3,991,260.00)

**6. FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 01 mes.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Institución educativa El Trébol del municipio de Chinchiná Caldas.

**9. TIPO DE CONTRATO:** Suministro

**10. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

*Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.*

*(…)*

**11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a invitación a cotizar, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

**12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

**13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** No. 2026000014 del 23 de septiembre de 2026, con cargo a la sección presupuestal – Gastos de Funcionamiento - Rubro: Dotación, Menaje, Suministros-dotación Institucional.

_____

**JOSE ALEXANDER ALZATE CANO**
Directivo Docente Ordenador del Gasto
Fondo de Servicios Educativos